



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOPORTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL ESTADO DE MORELOS

**OBSERVACIONES GENERALES.-** El artículo SEGUNDO transitorio del presente ordenamiento, abroga los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de PPI Soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5404 de fecha 15 de junio de 2016, expedidos por el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, en apego a su Reglamento. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos.

**NOTA ACLARATORIA:** Derivado del análisis de los presentes Lineamientos, se observó que también fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6345, de fecha 2024/09/18, por lo antes expuesto se deja como vigente este último.

Aprobación	2024/08/13
Publicación	2024/09/25
Vigencia	2024/09/26
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6346 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

## **LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOPORTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL ESTADO DE MORELOS.**

### ÍNDICE

- **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**  
ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4
- **CAPÍTULO II.- REQUISITOS PARA EL INGRESO DE UN PPI A LA CARTERA DE PROYECTOS**  
ARTÍCULOS 5 Y 6
- **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y APROBACIÓN DE UN PPI A LA CARTERA DE PROYECTOS DEL FIDECOMP**  
ARTÍCULO 7
- **CAPÍTULO IV.- CONCEPTOS QUE NO SON SUCEPTIBLES DE APOYO**  
ARTÍCULO 8
- **CAPÍTULO V.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**  
ARTÍCULO 9
- **CAPÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL GAT**  
ARTÍCULO 10
- **CAPÍTULO VII.- COMITÉ TECNICO**  
ARTÍCULO 11
- **CAPÍTULO VIII.- DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15
- **CAPÍTULO IX.- COMPROBACIÓN DE PPI EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22.
- **CAPÍTULO X.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.**  
ARTÍCULOS 23 Y 24

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"

- CAPÍTULO XI.- SANCIONES.  
ARTÍCULOS 25, 26 Y 27
- CAPÍTULO XII.- INSTANCIA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.  
ARTÍCULOS 28 Y 29
- TRANSITORIOS

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1 OBJETO

Los presentes lineamientos, tienen por objeto establecer los requisitos para la solicitud y aprobación de programas y proyectos con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los procedimientos para su ejecución y comprobación.

### ARTÍCULO 2 DEFINICIONES

Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuerdo, es la resolución que toma el comité técnico del fondo respecto a la determinación de un PPI.
- II. Análisis de mercado. El análisis de mercado es un examen sistemático de un mercado y sus condiciones. Esto incluye: la situación competitiva, el público objetivo y sus necesidades, las tendencias y los acontecimientos que podrían influir en el mercado en el futuro.
- III. Beneficiarios. Son las personas físicas o morales que obtendrán algún tipo de provecho con la implementación de un proyecto y/o programa, ejecutado con recurso del Fidecomp.
- IV. Cartera de Proyectos.- Es la relación de los PPI presentados, que han sido aprobados por el comité técnico como pertinentes, en cuanto a su ficha técnica, programa de ejecución y catálogo de conceptos, así como el expediente técnico y que eventualmente podrán ser apoyados con recursos del fondo.
- V. Catálogo de conceptos. Es el documento que forma parte del expediente técnico y hace referencia a un listado que contiene y describe las cantidades y

características de todos los materiales y servicios necesarios para realizar un PPI.

VI. Comité técnico.- El comité técnico es el máximo órgano de gobierno del fondo.

VII. Competitividad.- Capacidad de mantener y fortalecer el crecimiento y rentabilidad del estado de Morelos, así como promover las inversiones. Un PPI enfocado en la competitividad deberá demostrar una mejoría entre la situación actual y la situación esperada, tal cambio deberá de ser cuantificado para poder ser sujeto de apoyo.

VIII. Convenio de colaboración.- Es el documento legal suscrito entre el FIDECOMP, el proponente y el ejecutor en su caso, en el que las partes aceptan una serie de derechos y obligaciones con el objeto de regir el otorgamiento de recursos del fondo a un PPI, y la ejecución de este, de conformidad a las instrucciones del comité técnico. la ficha técnica, catálogo de conceptos y programa de ejecución formaran parte integral de este documento legal.

IX. Dependencias.- Las secretarías y dependencias del poder ejecutivo estatal y los ayuntamientos del estado de Morelos.

X. Dictamen.- Documento que emite el GAT derivado de la revisión y análisis del expediente técnico de un PPI, en cuanto a criterios de elegibilidad, factibilidades y requisitos de los presentes lineamientos.

XI. Dictamen de solventación.- Documento que emite el GAT derivado de la revisión y análisis de la información que solvente las observaciones determinadas por el GAT y/o el comité técnico.

XII. Dirección general. La Dirección General del FIDECOMP.

XIII. Ejecutor.- Serán en su caso, todas aquellas dependencias y organismos gubernamentales, estatales y municipales, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y sociedades civiles y/o profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, fideicomisos públicos y privados con personalidad jurídica propia, así como personas físicas o morales, que estén legal y formalmente registradas o constituidas, según sea el caso, en el estado de Morelos, que por sus atribuciones pueden tener delegada por un Proponente la aplicación directa, total o parcial, de los recursos autorizados a un PPI. El ejecutor deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y derechos asumidas por el proponente.



2024 - 2030

XIV. Empleos conservados. Empleos formales que se conservarán con la ejecución del PPI. Se considera como conservado aquel que previo a la ejecución ya se encuentre vigente y que se continúe hasta un año a partir del inicio de la ejecución del PPI.

XV. Empleos permanentes. Empleos formales permanentes generados con la ejecución del PPI. Se considera como permanente aquel que tendrá una duración mayor a un año a partir de su contratación.

XVI. Empleos temporales. Empleos eventuales generados con la ejecución del PPI. Se considera como temporal aquel que tendrá una duración menor a un año a partir de su contratación.

XVII. Entidades.- Los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal.

XVIII. Expediente técnico.- Es el conjunto de documentos de carácter técnico, jurídico y/o económico que permiten la adecuada integración de un PPI para su ejecución.

XIX. Ficha técnica.- Documento oficial del fideicomiso mediante el cual el proponente y ejecutor se comprometen al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y factibilidades establecidos en los presentes lineamientos y presentan la información fundamental que define, justifica socialmente y da viabilidad al PPI, soportada por un expediente técnico.

XX. FIDECOMP.- El Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

XXI. Fondo.- El Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

XXII. Formatos. Se refiere a los documentos que cuentan con autenticidad, validez y forman parte de anexos establecidos por el Fidecomp (Ficha técnica, programa de ejecución, catálogo de conceptos y formato de avance físico financiero del PPI).

XXIII. GAT.- Es el grupo de apoyo técnico, cuya integración es determinada anualmente por el comité técnico y en el cual podrán participar invitados con conocimientos referentes al tipo de PPI presentado. Tiene entre sus funciones, apoyar en el análisis, revisión y dictamen del PPI presentado al FIDECOMP.

XXIV. Informe de avance físico financiero.- Es la presentación por parte del proponente y/o ejecutor del formato de avance físico-financiero y documental comprobatorio a la dirección general, sobre las actividades ejecutadas en cumplimiento al programa de ejecución del PPI que el comité técnico hubiere aprobado. Se deberá entregar obligatoriamente el informe de avance físico

financiero en los períodos marcados en el programa de ejecución, este deberá coincidir con las ministraciones de los recursos. La dirección general podrá solicitarlo cuando lo considere necesario.

XXV. Informe final.- Es la información que incluye la conclusión de la información final de los recursos aportados por el FIDECOMP, es la presentación de los resultados logrados con la ejecución del PPI.

XXVI. Programa de ejecución.- Es el documento que forma parte del expediente técnico mediante el cual el proponente y ejecutor se comprometen a aplicar los recursos en los conceptos y plazos durante el período de ejecución aprobado, debiendo integrarse por la calendarización del avance físico y financiero.

XXVII. Programa y proyecto de inversión (PPI).- El conjunto de obras y acciones que llevarán a cabo los proponentes y ejecutores con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica, con el fin de incrementar la competitividad del estado de Morelos y/o la generación de empleo.

Los programas y proyectos de inversión se dividen en:

a) Proyectos de inversión.- Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

b) Programas de inversión.- Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a Proyectos de Inversión.

XXVIII. Programa y proyecto de inversión (PPI) pertinente.- Es el resultado mediante el cual el comité técnico determina el cumplimiento a los criterios de elegibilidad y factibilidades de un PPI.

XXIX. Proponente.- Serán las dependencias y entidades estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y sociedades civiles y/o profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, fideicomisos públicos y privados con personalidad jurídica propia, así como personas físicas o morales, que estén legal y formalmente registradas o constituidas, o que cuenten con alguna sucursal o delegación en el estado de Morelos según sea el caso, y que presenten un proyecto o un programa de inversión.

XXX. Proyecto ejecutivo.- Es un conjunto de estudios generados por un equipo multidisciplinario, que incluye estudios preliminares (topografía, mecánica de suelos), un proyecto arquitectónico y estructural, así como su respectiva





2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original

ingeniería de instalaciones, permisos y autorizaciones. Dichos estudios se ven reflejados en planos, memorias de cálculo y memorias descriptivas que ayudan a crear especificaciones y recomendaciones para el desarrollo y correcta ejecución de la obra.

XXXI. Secretario técnico.- El secretario técnico del Comité Técnico del FIDECOMP.

XXXII. Subsidio. Ayuda económica que una persona o entidad recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada, dicho recurso no será retornable siempre y cuando se compruebe y cumpla de principio a fin con las obligaciones contraídas con el FIDECOMP.

XXXIII. Supervisión de obra.- Actividad con el fin de asegurar que se logren fielmente los requisitos y propósitos del proyecto en cuanto a los planos y las especificaciones presentados.

### **ARTÍCULO 3 MODALIDAD DE APOYO**

Subsidio que refiere a la transferencia del recurso solicitado al Fidecomp para la ejecución del PPI, dicho recurso no será retornable y exigible, siempre y cuando se compruebe y cumpla de principio a fin con las obligaciones contraídas con el FIDECOMP.

Serán todas aquellas dependencias y entidades gubernamentales, estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, fideicomisos públicos y privados con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea acorde a la naturaleza del PPI. Debiendo demostrar que se han constituido legalmente en el estado de Morelos con al menos un año calendario; de lo anterior queda la posibilidad que el comité técnico determine exceptuar esta antigüedad considerando que presenten un PPI que tenga como objetivo promover la competitividad o la creación de empleo en el estado de Morelos

Así mismo, se podrá apoyar a los sujetos de apoyo que cuenten con alguna sucursal o delegación en el estado de morelos que demuestren, acrediten o justifiquen una inversión con beneficio para los morelenses.

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"



Todos los proponentes anteriormente mencionados, exceptuando dependencias o entidades de gobierno estatal, deberán realizar alguna aportación en efectivo y/o especie de por lo menos un 15%, se aceptará esta última modalidad siempre y cuando sea adquisición como parte integral de la ejecución del PPI.

## **CAPÍTULO II.- REQUISITOS PARA EL INGRESO DE UN PPI A LA CARTERA DE PROYECTOS**

### **ARTÍCULO 5 CRITERIO DE ELEGIBILIDAD DE UN PPI**

Un PPI será considerado como PPI pertinente, si reúne los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Estratégico: debe contribuir a la generación o conservación de empleo y/o propiciar la competitividad del estado, en los términos que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, priorizando aquellos PPI que generen los mayores beneficios.

II. Regional: deberá desarrollarse dentro del estado de Morelos. El PPI podrá tener como área de influencia varias localidades y preferentemente más de un municipio. Podrá existir el caso de algún PPI de alcance inicialmente municipal, pero que debido a sus características pueda ser replicado a escala regional o estatal.

III. Sostenible: debe caracterizarse por la implementación de mecanismos que procuren su permanencia y desarrollo en el tiempo, así como privilegiar la autogeneración de recursos.

En este sentido, implica que en el futuro no requieran nuevamente apoyo con recursos del FIDECOMP, en las mismas acciones en las que se le apoyó anteriormente, por lo que deberá contar con las condiciones administrativas, jurídicas, financieras u operativas, según sea el caso, que le permita ser autosuficiente.

En caso de un PPI que se ingrese al FIDECOMP en distintos ejercicios fiscales y que cuente con alcances y metas similares, se solicitará a los Proponentes que el recurso solicitado al Fidecomp gradualmente se vea disminuido en un (35%), a modo de que el PPI, con el transcurso del tiempo logre ser cubierto en su totalidad por el Proponente. A excepción de los PPI presentados que





2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original

generen empleos o competitividad en forma significativa apegados al objetivo del FIDECOMP y en los casos en que el Comité Técnico así lo determine.

IV. Beneficio Social: Debe mostrar claramente el beneficio a la sociedad que generará, para justificar la solicitud de recursos al FIDECOMP.

## **ARTÍCULO 6 FACTIBILIDADES PARA EL INGRESO DE UN PPI A LA CARTERA DE PROYECTOS**

Un PPI podrá ingresar a la cartera de proyectos previo dictamen del GAT a determinación del comité técnico, si en su etapa de análisis de ficha técnica, expediente técnico, programa de ejecución y catálogo de conceptos, se muestra que cumple según sea el caso con:

I. Factibilidad jurídica.- El PPI se apega a la normatividad estatal, municipal y/o federal, aplicable en relación con el marco o naturaleza del PPI de acuerdo con la legislación vigente. El PPI deberá contar con los permisos, licencias, autorizaciones, derechos, dictámenes, convenios, expedidos por las autoridades competentes, según sea el caso, para poder realizar dicho PPI.

II. Factibilidad ambiental.- El expediente técnico deberá contener en su caso, con el dictamen en copia simple de impacto en materia ambiental, expedido por la instancia federal, estatal o municipal que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del PPI, en donde se prevén y minimizan los efectos causados al entorno, en el caso de que el PPI contemple la ejecución o rehabilitación de infraestructura.

III. Factibilidad financiera.- El expediente técnico deberá presentar la proyección financiera que tendrá el PPI de manera ordenada y sistematizada. Todos los ingresos y egresos que se espera que produzca durante el horizonte de evaluación de este, en el caso de que el PPI contemple la generación de utilidades, este apartado deberá contemplarse atendiendo a la naturaleza del PPI.

IV. Factibilidad comercial.- Cuando sea el caso, el expediente técnico deberá presentar un análisis de la demanda y las condiciones de mercado que el PPI busca atender.

V. Factibilidad técnica.- El expediente técnico exhibe la disponibilidad por parte del proponente y/o ejecutor, de los recursos y elementos tangibles como tecnologías y herramientas, así como el capital humano con los conocimientos,

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"

habilidades y experiencia necesarios para la correcta planeación, ejecución, supervisión y seguimiento del PPI.

Para el caso específico de estudios de pre inversión y proyectos ejecutivos, se entenderá que éstos carecen de las factibilidades anteriormente descritas, sin embargo, podrán ser apoyados por el FIDECOMP, en caso de que el comité técnico así lo determine, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad del artículo 5 de estos lineamientos y que el proponente presente la documentación que acredite la ejecución de la obra o acción para la cual se solicita dicho estudio, misma que deberá de ejecutarse en el corto plazo, considerando la naturaleza del planteamiento.

### **CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y APROBACIÓN DE UN PPI A LA CARTERA DE PROYECTOS DEL FIDECOMP**

#### **ARTÍCULO 7 PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y EVALUACIÓN DE UN PPI**

El procedimiento para la presentación, evaluación e ingreso de un PPI en la cartera de proyectos ante el FIDECOMP, será el siguiente:

El proponente y ejecutor, deberán requisitar en los formatos del FIDECOMP, la ficha técnica, catálogo de conceptos y el programa de ejecución entregándolos en versión impresa y digital mediante USB, debidamente firmados por el proponente y el ejecutor. Presentándolos mediante escrito u oficio solicitando la revisión del PPI, tal documento deberá estar dirigido al secretario técnico del Comité Técnico del FIDECOMP, en el cual se deberá mencionar el nombre del PPI, el monto total del PPI y el monto solicitado al FIDECOMP, incluyendo los siguientes requisitos:

I. Ficha técnica.- Formato oficial del fideicomiso en que deberá presentarse el resumen del expediente técnico debidamente requisitado y signado, mediante el cual el proponente y ejecutor se comprometen al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y factibilidades establecidos en los presentes lineamientos. Este documento formará parte integral del convenio de colaboración.

II. Catálogo de conceptos.- Formato oficial del fideicomiso que hace referencia a un desglose detallado y descriptivo de los costos que conforman el monto total del PPI y en donde se identifique la fuente de los recursos destinados para cada concepto, es obligatorio colocar una tabla con las siguientes columnas:

- Concepto general,
- Subconcepto,
- Descripción,
- Unidad de medida,
- Cantidad,
- Costo unitario,
- Monto total,
- Aportantes y
- Costo de las dos cotizaciones de referencia.

Este documento deberá contener el nombre del PPI y estar firmado por el Proponente y Ejecutor. Los costos descritos en el catálogo de conceptos deberán ser congruentes a costos reales del mercado.

Los proyectos de inversión deberán incluir el concepto de supervisión de obra, el cual en el caso de que el Proponente sea del sector privado, éste deberá aportar los recursos necesarios. Y cuando el proponente sea del sector público deberán contar con la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Estatal o la dependencia afín municipal.

III. Programa de ejecución.- Formato oficial del fideicomiso que hace referencia a la programación de la erogación y ministraciones de los recursos del PPI por concepto, dicho programa deberá contener el nombre del PPI, fecha de elaboración y firmado por el proponente y ejecutor, se deberá identificar los conceptos y erogaciones a cargo de cada fuente de aportación o financiamiento. El mes uno del programa de ejecución se contará a partir de la primera ministración de recursos.

IV. Expediente Técnico.- Deberá entregarse completo de acuerdo con los presentes lineamientos, en versión impresa y archivo digital mediante USB, contemplando la siguiente documentación:

- a) Datos de contacto. Presentar información actualizada de contacto del Proponente y Ejecutor, se requiere: nombre completo, dirección (calle, número, colonia, código postal, municipio y estado), teléfonos de contacto, correos electrónicos y designar un enlace operativo con datos de localización.
- b) Mapa de ubicación. Presentar mapa de ubicación de la localización del proponente y ejecutor, en donde se aprecien los nombres de las calles aledañas, y que muestren de manera clara la ubicación del domicilio legal para la recepción de notificaciones.



2024 - 2030

c) Documentación legal del proponente y ejecutor. documentos que acrediten la personalidad, representación, el registro o su constitución legal, de igual forma que demuestre que el ejercicio de las operaciones mercantiles se realiza en el estado de Morelos. Los documentos de manera enunciativa mas no limitativa serán los siguientes, pudiendo solicitar algún otro documento legal que se considere necesario:

En el caso de personas morales: el proponente y ejecutor tendrán que acreditar su constitución legal con copia simple de:

- Acta constitutiva,
  - Actas de asamblea ordinarias necesarias o en su caso extraordinarias,
  - Poderes para suscribir títulos y operaciones, actos de administración y dominio, en su caso, inscritos en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos,
  - Identificación oficial del representante legal,
  - Constancia de situación fiscal actualizada y opinión de cumplimiento positiva para acreditar el registro de operaciones en el estado de Morelos con por lo menos un año de antigüedad,
  - Estados financieros recientes para demostrar su actividad comercial,
  - Comprobante de domicilio de la persona moral y del representante legal,
- y
- Cualquier otra documentación de acuerdo a la naturaleza del proponente y/o ejecutor.

Para el caso de dependencias o entidades gubernamentales: el proponente y ejecutor tendrán que presentar copia simple de:

- Leyes,
- Decretos,
- Reglamentos,
- Constancias de mayoría,
- Nombramientos y/o cualquier documento que acredite su personalidad como titular o representante
- Comprobante de domicilio de la dependencia y del titular o representante
- Cualquier otra documentación de acuerdo a la naturaleza del proponente y/o ejecutor.

d) Situación fiscal. Presentar "constancia de situación fiscal" actualizada misma que deberá tener no más de tres meses de emisión, a la fecha de recepción de ingreso del PPI.



e) Opinión de cumplimiento. Presentar la “opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”, en sentido positivo, con no más de un mes de emisión a la fecha de la recepción del PPI.

El comité técnico podrá autorizar la excepción al cumplimiento del sentido positivo de este requisito, siempre y cuando se demuestre que se están realizando gestiones para la regularización de las obligaciones fiscales que le competen.

f) Documentación legal del PPI. Deberá presentar los permisos, licencias, autorizaciones, derechos, dictámenes, convenios con vigencia para el desarrollo del PPI y demás documentos expedidos por las autoridades competentes y en su caso evidencia de las gestiones realizadas para obtener los documentos antes mencionados, cumpliendo con la normatividad vigente. En la ejecución del PPI, el proponente y el ejecutor serán los responsables de cumplir con la normatividad para el desarrollo de su Programa o proyecto de inversión. Cuando el proyecto o programa de inversión sea autorizado por el comité técnico del FIDECOMP, será requisito indispensable para la firma del convenio y la ministración de los recursos el contar con los permisos antes citados.

g) Descripción del PPI. Describir de manera detallada las acciones a realizar y los objetivos que se plantean lograr, con el fin de generar empleos o incrementar la competitividad del estado de Morelos. En el caso de proyectos de inversión también se deberán incluir:

1. Análisis de la situación actual y de la situación con la ejecución del PPI.
2. Objetivos específicos.
3. Unidades de medida
4. Impacto del PPI
5. Justificación para considerarse Estratégico, Regional, Sostenible y Socialmente Rentable.
6. Mecánica Operativa.
7. Aspectos Técnicos, Ambientales, Legales.
8. Monto de Inversión.
9. Fuentes de Aportación o Financiamiento.
10. Esquema de Financiamiento.
11. Horizonte de Evaluación.
12. Municipios donde se ejecutará el PPI.
13. Beneficiarios (hombres y mujeres)
14. Empleos a generar (temporales o permanentes)

15. Memoria fotográfica y descriptiva.

16. Esquemas o Renders. Hace referencia a una imagen digital que se crea a partir de un modelo o escenario en 3D, realizado en algún programa de computadora especializado, cuyo objetivo es dar una apariencia realista del resultado esperado.

17. Presupuesto detallado.

18. Análisis de precios unitarios.

19. Generadores de obra.

20. Planos firmados de los componentes de la obra (considerando como mínimo instalación eléctrica, sanitaria e hidráulica). Estos tendrán que entregarse en archivo digital o formato PDF, los planos tendrán que ser originales o copia certificada de estos. (Se solicitan planos firmados de la obra previo a la realización de la misma y con posterioridad a la misma).

h) Opinión de obras públicas de gobierno del estado. En el caso de proyectos de inversión donde se contemple obra y en el caso de que el comité técnico lo requiera, se deberá contar con la opinión de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, respecto a los costos y conceptos, o bien si fuera necesario de la obra en general.

i) Entregables. Definir claramente los entregables del PPI, mismos que deberán ser medibles y verificables, tales como: evidencia documental, evidencia fotográfica, estadísticas, acreditaciones, certificaciones, documentación legal, manuales, contratos, acta de finiquito de obra, fianzas de vicios ocultos, etc., los resultados esperados cantidad, calidad, metas e impacto del PPI relacionadas con los objetivos, relación de beneficiarios, o cualquier otro debido a la naturaleza del PPI.

j) Mapa de ubicación del PPI. Presentar mapa de ubicación geográfica del lugar exacto en donde se ejecutarán las actividades del PPI o los activos generados por la ejecución de este y en donde se aprecien los nombres de las calles aledañas, siempre y cuando la naturaleza del PPI lo permita.

k) Consulta documentada a potenciales beneficiados o afectados, en caso de que aplique, deberá ser positiva y deberá presentar evidencia de la socialización del PPI. Una muestra significativa de la consulta electrónica o física con evidencia que acredite que se realizó la misma, con el fin de que los involucrados en el PPI manifiesten su opinión con el desarrollo de este.

La consulta deberá realizarse mediante métodos adecuados tales como: encuestas o censos, consultas a través de medios electrónicos, entrevista, asambleas o reuniones públicas, talleres o seminarios, debiendo entregar

evidencia documentada que acredite su realización, además de los resultados obtenidos mediante presentación gráfica con el fin de conocer la opinión de los interesados con el desarrollo del PPI.

l) Estudio de mercado o Viabilidad Comercial. En el caso de que aplique, deberá determinar la viabilidad comercial del PPI a través del análisis de mercado o demanda, para establecer si el mercado admite el bien o servicio ofertado y la aceptabilidad que tendría en su consumo o uso, deberá de describir a detalle el tipo y cantidad de consumidores que habrán de adquirir el bien o servicio que se piensa ofertar, dentro de un espacio definido, durante un periodo de dos a tres años.

m) Cotizaciones: Presentar al menos dos cotizaciones por cada concepto plasmado en el catálogo de conceptos, en caso de que aplique, se deberá privilegiar a proveedores del Estado de Morelos. Se considera como una cotización válida, aquella que cuente con la siguiente información: fecha de emisión, logotipo, razón social, registro federal de contribuyentes, dirección y teléfonos de contacto. Deberán incluir firma del proveedor y fecha de vigencia de la cotización no menor a tres meses en el momento que se hace la recepción oficial del PPI. No deberán incluir cotizaciones de proveedores de personas físicas y/o morales en las que el proponente y/o ejecutor tengan alguna participación, para evitar algún conflicto de intereses; salvo en los casos que exista una justificación que acredite la necesidad de la contratación, bajo este último supuesto específico.

n) Opinión de otras dependencias. En el caso de PPI que se presenten al fideicomiso, el comité técnico podrá requerir la asesoría de otras dependencias y valorar su opinión con respecto al PPI.

o) Aviso de privacidad. El proponente y/o ejecutor deberá firmar y aceptar las condiciones del aviso de privacidad elaborado por FIDECOMP.

Además de todo lo anterior en la integración del expediente técnico se podrá solicitar cualquier otra documentación que, a juicio del GAT y comité técnico, aporte elementos para la evaluación de la viabilidad del PPI.

En caso de que él proponente no presente firmada la ficha técnica, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución o no presente alguno o algunos de los requisitos aplicables para integrar su expediente técnico, no se aceptará oficialmente a trámite su solicitud.

Una vez que el expediente técnico se encuentre completo, se realizará la revisión y análisis por parte del GAT para que emita el dictamen correspondiente.



## CAPÍTULO IV.- CONCEPTOS QUE NO SON SUCEPTIBLES DE APOYO

### ARTÍCULO 8 CONCEPTOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE APOYO

Así mismo los recursos del FIDECOMP no podrán destinarse a los siguientes conceptos:

- Remuneraciones del personal, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones, gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones o pasivos derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio
- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios tales como: materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, material impreso, libros, folletería, material de limpieza, productos alimenticios y bebidas para personas, utensilios para el servicio de alimentación, coffe break, combustibles y sus derivados, materiales de construcción, herramientas y refacciones, compra de uniformes, y otros análogos.
- Servicios básicos: servicio de energía eléctrica, gas, agua, telefonía fija y móvil, servicio de internet, servicio de paquetería y mensajería.
- Servicios profesionales relacionados con la operatividad del proponente.
- Arrendamiento de equipo de transporte, arrendamiento de maquinaria,
- Arrendamiento permanente de bienes inmuebles. Entendiéndose lo anterior que sólo se podrán arrendar para eventos.
- Contratación de seguros
- Pago de supervisión de obra.
- Pago por publicidad y difusión siendo entre otros: impresión y publicación de información, mensajes y campañas para informar en cualquier medio.
- Conceptos de traslado, hospedaje y viáticos.
- Conceptos relacionados con la celebración de actos y ceremonias: arreglos florales, donativos, obsequios, en general cualquier gasto de representación.
- Adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre.
- Pasivos o cuentas por pagar comprometidos por el proponente y/o ejecutor.





La única excepción que permitirá destinar recursos provenientes del Fidecomp a los conceptos anteriormente descritos, será cuando el comité técnico determine que tales conceptos forman parte de un PPI, cuyo fin está apegado al objeto del Fidecomp y representa una parte sustantiva del mismo.

## **CAPÍTULO V.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

### **ARTÍCULO 9 SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS**

La aprobación de recursos a los PPI de la cartera de proyectos dependerá de la suficiencia presupuestaria y financiera del fondo.

Aun cuando un PPI haya sido incluido dentro de la cartera de proyectos, este hecho no garantiza su ejecución, dado que está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso.

El Comité Técnico del FIDECOMP basado en la información que presente la Dirección General respecto de los PPI ingresados a la cartera de proyectos y la disponibilidad financiera, realizará la priorización para autorizar la dispersión de recursos a los PPI de la cartera que contengan mayor impacto respecto del objeto del fideicomiso.

En caso de agotarse el presupuesto asignado para la ejecución de PPI y/o por falta de liquidez, el comité técnico podrá emitir un acuerdo indicando el cierre de la recepción del PPI hasta en tanto se tenga nuevamente disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.

## **CAPÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO**

### **ARTÍCULO 10 DEL GRUPO DE APOYO TECNICO**

El GAT tiene como función emitir un dictamen de un PPI como resultado de la revisión y análisis del expediente técnico, derivado de lo anterior se emitirán las observaciones que en su caso determinen.



La integración es determinada anualmente por el comité técnico y en el cual podrán participar invitados con conocimientos referentes al tipo de PPI presentado.

La designación de los participantes del GAT del FIDECOMP, se realizará en la última sesión ordinaria del comité técnico del ejercicio inmediato anterior y estará conformado al menos por: la secretaría técnica del comité técnico, el Órgano Interno de Control, la dirección general, un representante del sector empresarial que forme parte del comité técnico, el enlace jurídico de la secretaría; así como los asesores del FIDECOMP, de todos los participantes antes mencionados se designará un suplente.

El GAT se reunirá una vez al mes con un calendario definido y las sesiones extraordinarias necesarias. Debiendo asistir al menos la secretaría técnica o su suplente designado, el/la titular de la dirección general o su suplente, así como al menos un asesor del FIDECOMP, y contar de preferencia con un representante del sector empresarial, el Órgano de Control y del Enlace Jurídico de la Secretaría; para que se lleve a cabo la reunión de trabajo.

Adicional a los participantes mencionados anteriormente también se podrá invitar a la reunión de trabajo a invitados con conocimientos referentes al tipo del PPI que se analizará.

Se enviará la invitación para la reunión del GAT con al menos 3 días hábiles de anticipación; pudiendo convocarse a reuniones de trabajo extraordinarias cuya invitación se realizará con al menos 24 horas naturales de anticipación.

El procedimiento para analizar un PPI es el siguiente:

Los expedientes técnicos de los PPI deberán ser entregados oficialmente en la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fidecomp; una vez recibido oficialmente el mismo, el GAT revisará y analizará la integración del expediente técnico y sus anexos, de conformidad con los lineamientos para poder emitir un dictamen en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

El análisis del PPI se realizará en una reunión de trabajo del GAT, en la cual se solicitará la presencia del proponente y/o ejecutor, con el fin de exponer el PPI;



2024 - 2030

para analizar si cumple con los criterios de elegibilidad, factibilidades y la correcta integración del expediente técnico. En caso de cumplimiento se podrá presentar ante el comité técnico para que determine su pertinencia y en caso de incumplimiento, por mayoría de los integrantes del GAT se podrá sugerir el rechazo, en este caso, no hará falta que el proponente presente el PPI ante el comité técnico.

De igual forma, no se podrá someter a consideración del comité técnico la autorización para la recepción de un PPI que no cuente al momento de la sesión con algún requisito; en el entendido que dicho PPI deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, previo a la firma del convenio de colaboración.

Una vez que un PPI sea dictaminado con observaciones por el GAT, el secretario técnico del comité técnico deberá notificar el dictamen del PPI que contiene las observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de la elaboración del dictamen.

La notificación será enviada vía correo electrónico a los datos del contacto que se encuentran en el expediente técnico.

Posterior a la notificación de las observaciones del GAT, el proponente deberá solventar lo notificado en un plazo no mayor a noventa días naturales, para lo cual deberá entregar por oficio la atención a cada uno de los puntos observados; por lo cual el GAT deberá analizar que el Proponente de cumplimiento a lo solicitado y/o observado y se procederá a emitir el dictamen de solventación que corresponda.

Una vez que un PPI sea dictaminado por el GAT y que cumpla con los criterios de elegibilidad, factibilidad y el expediente técnico completo, el secretario técnico deberá incluir dicho planteamiento en sesión del comité técnico para proceder a la determinación del mismo.

Adicional al análisis para la inclusión del PPI a la cartera del Fidecomp; el GAT también analizará las solicitudes de modificación del PPI que ya se encuentren aprobados y en proceso de ejecución, de lo cual el GAT, emitirá el dictamen correspondiente.



2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original

El GAT únicamente emitirá formatos de dictamen con las observaciones o recomendaciones derivadas del análisis que corresponda.

## CAPÍTULO VII.- COMITÉ TÉCNICO

### ARTÍCULO 11 EL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico es el órgano colegiado considerado como la autoridad máxima del fideicomiso.

El comité técnico sesionará de forma mensual y definirá las fechas de las sesiones, en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior.

El Secretario Técnico convocará a sesión del comité técnico de conformidad con la normatividad vigente aplicable, en el caso de que se amerite la evaluación de la pertinencia e ingreso de un PPI a la cartera de proyectos del FIDECOMP.

La presentación del PPI realizada por el proponente ante el comité técnico deberá ser mediante una presentación digital con al menos los siguientes requisitos:

- Nombre del PPI.
- Nombre del Proponente y/o Ejecutor.
- Descripción del PPI.
- Objetivos del PPI.
- Conceptos a realizar.
- Recursos planteados para la realización del PPI, especificando la fuente de ingreso.
- Programa de Ejecución para la ejecución del PPI.
- Empleos actuales legalmente formalizados.
- Empleos que plantean generar y en su caso, conservar (hombres, mujeres).
- Impacto cuantitativo de las metas a lograr.
- Situación actual sin la realización del PPI.
- Población a beneficiar (hombres, mujeres)

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"

- Impacto del PPI en beneficio de la competitividad estatal mediante: resultados de las encuestas realizadas a la población a beneficiar del PPI y/o acciones alineadas al Plan Estatal de Desarrollo vigente.

La determinación del comité técnico respecto al PPI presentado por el proponente, podrá ser en los siguientes sentidos:

**I).- PPI PERTINENTE PARA INGRESAR A LA CARTERA DE PROYECTOS DE FIDECOMP**

Cuando el PPI cumpla los Criterios de Elegibilidad y Factibilidades se aprobará la Ficha Técnica, el Catálogo de Conceptos, el Programa de Ejecución y el Expediente Técnico.

El Comité Técnico podrá solicitar las garantías que considere pertinentes para asegurar la correcta ejecución del PPI.

**II).- SE POSPONE LA DETERMINACIÓN DEL PPI**

El comité técnico podrá solicitar más información y/o realizar un análisis con mayor detalle y profundidad, conforme al artículo 7 de los presentes lineamientos.

En este caso, el comité técnico a través de la dirección general, requerirá al proponente que presente mediante escrito la información adicional solicitada en un término no mayor a noventa días naturales a partir de la fecha de recepción del oficio de notificación correspondiente.

Una vez que el Proponente entregué la información adicional solicitada, el GAT, volverá a realizar el análisis correspondiente y emitirá el dictamen respectivo en un plazo no mayor a treinta días hábiles para presentarlo nuevamente al comité técnico.

En caso de incumplimiento por parte del Proponente respecto a la información adicional solicitada, el Comité Técnico podrá rechazar la inclusión del PPI a la Cartera de Proyectos del FIDECOMP.

En caso de que el comité técnico apruebe la asignación de recursos de un PPI bajo algún condicionante, el proponente deberá presentar la información solicitada mediante oficio dirigido a la dirección general.

El comité técnico podrá posponer su determinación, cuando un proponente presente un nuevo PPI y cuente con otro PPI cuyo programa de ejecución se encuentre vencido y/o tenga saldos pendientes de comprobar o atraso considerable, pendientes de comprobación en el avance ya sea físico o financiero, en cuyo caso no haya dado respuesta a los requerimientos

realizados por la dirección general, que acrediten debidamente los atrasos o inconsistencias. En caso justificado en que el proponente y/o ejecutor demuestre haber realizado las gestiones necesarias para subsanar la comprobación faltante, el comité técnico podrá aprobar como pertinente el PPI propuesto.

Una vez atendida la situación mencionada en el párrafo anterior y en caso de ser necesario, se tendrá que actualizar el expediente técnico incluyendo la ficha técnica, programa de ejecución y catálogo de conceptos, para ser analizado nuevamente por el GAT y posteriormente someterlo a determinación del comité técnico.

Sólo se podrá posponer hasta dos veces la determinación de pertinencia de un PPI.

### III).- RECHAZO A LA INCLUSIÓN O NO APROBACIÓN DEL PPI

Es la negativa por parte del Comité Técnico de la inclusión del PPI a la cartera de proyectos.

En este caso, se notificarán los principales argumentos que condujeron a esta determinación.

El PPI no podrá volver a presentarse ante el comité técnico por un año calendario.

La determinación del comité técnico respecto al ingreso de un PPI en la cartera de proyectos del FIDECOMP, se notificará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución del comité técnico, por oficio emitido por la dirección general con firma autógrafa o digital del titular, entregándolo de manera física y/o al correo electrónico registrado en el expediente técnico.

En el caso de que un PPI haya sido determinado como aprobado o pospuesto con alguna condicionante, la dirección general recibirá la información del proponente y/o ejecutor que solvante las condicionantes y solicitará que sea analizada por el GAT en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Una vez solventadas las observaciones y analizadas por el GAT en forma positiva, se procederá a la firma del convenio de colaboración, sin necesidad de que se presente nuevamente el dictamen en sesión del comité técnico.

Un PPI que no solvante las condicionantes del comité técnico, no podrá proceder a la firma del convenio de colaboración.

Todos los expedientes técnicos que ingresen al fideicomiso formarán parte del archivo del Fidecomp.



## **CAPÍTULO VIII.- DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **ARTÍCULO. 12 DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Una vez aprobado el PPI, la dirección general notificará de manera oficial al proponente dicha resolución y solicitará la información necesaria para la elaboración del convenio de colaboración.

El proponente del PPI deberá entregar las declaraciones legales, tanto del proponente como del ejecutor; los datos de la cuenta bancaria para la radicación de los recursos por parte del FIDECOMP, la cual deberá ser única, exclusiva y preferentemente productiva.

En el caso de proyectos de inversión, realizados por parte de entidades gubernamentales es indispensable contar con la clave de cartera que genera la Secretaría de Hacienda.

Al contar con la totalidad de la información proporcionada por el proponente, la dirección general procederá a elaborar el convenio de colaboración respectivo.

En el instrumento jurídico se deberán plasmar los derechos y obligaciones a los que sujetarán las partes, de conformidad con los términos aprobados por el comité técnico del fideicomiso.

El convenio de colaboración deberá contener como anexos al menos: copia simple del programa de ejecución, ficha técnica, así como el acuerdo de aprobación de recursos del Comité Técnico del FIDECOMP.

Una vez firmado el convenio de colaboración, se podrá transferir los recursos correspondientes según el programa de ejecución.

El fideicomiso se reservará el derecho de ministrar recursos, cuando exista causa justificada de riesgo de la ejecución del PPI y en tanto, no se aclare o justifique lo anterior, no se realizará ninguna transferencia a la cuenta bancaria indicada.

Cuando el proponente no suscriba el convenio de colaboración, en un término que no exceda de 180 días hábiles, a partir de la autorización del comité técnico, la dirección general informará al comité técnico, quién resolverá lo referente a este PPI.

### **ARTÍCULO 13 MODIFICACIONES AL PPI**

I) Para realizar cualquier cambio (antes, durante o después) en la ficha técnica, el catálogo de conceptos o el programa de ejecución, para un PPI que ya se encuentre autorizado; el proponente y/o ejecutor está obligado a solicitar la aprobación de este, al comité técnico, previo dictamen del GAT.

El proponente del PPI deberá informar y justificar a la dirección general sobre los cambios que durante o después de la ejecución del PPI deban realizarse, por causa de fuerza mayor, para no interrumpir el desarrollo de este.

Cualquier cambio en el catálogo de conceptos, ficha técnica o programa de ejecución no autorizado por el comité técnico, dará lugar a que se le solicite el reintegro total o parcial del recurso según su determinación.

Esto constituye un requisito para continuar con las ministraciones de la aportación del recurso de FIDECOMP.

II). Causa de fuerza mayor. El proponente del PPI deberá informar y justificar a la dirección general sobre los cambios que durante o después de la ejecución del PPI deban realizarse, por causa de fuerza mayor, para no interrumpir el desarrollo de este.

Para lo anterior, se deberá contar con dictamen del GAT quien lo turnará para determinación del comité técnico, quién validará, autorizará o rechazará las modificaciones realizadas.

El comité técnico a petición del proponente podrá extender la vigencia del programa de ejecución del PPI, siempre y cuando se justifique.

### **ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

El convenio de colaboración podrá sufrir las modificaciones necesarias previa autorización del comité técnico, de igual forma en el caso de un PPI que por causas de fuerza mayor no pueda continuar con su debida ejecución y se







justifique claramente dicha situación ante el comité técnico se celebrará un convenio de terminación anticipada en donde se especifiquen los términos de la conclusión de las obligaciones, pronunciándose el comité técnico respecto al reintegro total, parcial o no devolución de los recursos destinados para el PPI.

A partir del acuerdo del comité técnico, en donde se autoriza el convenio modificatorio y hasta la suscripción del mismo, los plazos y términos del programa de ejecución, quedarán suspendidos, lo anterior considerando el periodo que duren las gestiones administrativas.

## **ARTÍCULO 15 TRANSFERENCIAS AL PROPONENTE**

Con base en la información asentada en el convenio de colaboración y el programa de ejecución aprobado, las transferencias se realizarán a la cuenta bancaria única y exclusiva que indique el proponente, a donde radiquen los recursos del proyecto, que se encuentre con saldo cero y que sea preferentemente productiva. Dicha transferencia, se realizará, una vez recibido el comprobante fiscal digital, así como su validación, de conformidad al programa de ejecución.

Las ministraciones posteriores se realizarán, siempre y cuando, se dé cumplimiento a los informes de comprobación, de conformidad, a lo previsto en el capítulo de comprobación de los presentes lineamientos.

El Programa de Ejecución del PPI empieza a correr a partir de la primera ministración de los recursos; las ministraciones posteriores estarán sujetas a la comprobación de recursos previamente transferidos.

## **CAPÍTULO IX. COMPROBACIÓN DE PPI EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

### **ARTÍCULO 16 DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución, control de la aplicación de los recursos que otorgue el FIDECOMP, serán aplicables en lo conducente las disposiciones legales estatales,





así como las normas de carácter federal, en los casos en que, para el PPI, confluyan recursos del gobierno federal.

Es responsabilidad del proponente y/o ejecutor, ajustarse en todo momento a estos lineamientos, al convenio de colaboración respectivo y a cualquier otra normatividad aplicable, hasta concluir la ejecución del PPI.

## **ARTÍCULO 17 SEGUIMIENTO AL PPI**

Será responsabilidad del titular de la dirección general, dar seguimiento a la ejecución de los PPI y podrá solicitar la comprobación total del PPI, incluso los recursos aportados por el proponente y/o por otros cuando así lo considere necesario.

## **ARTÍCULO 18 DOCUMENTOS PARA REVISIÓN Y CONTROL**

El informe de avance y el formato de avance físico-financiero, así como la documentación comprobatoria, serán los documentos básicos para la revisión, control y seguimiento del PPI, por parte del comité técnico del fideicomiso a través de la dirección general.

## **ARTÍCULO 19 PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El proponente y el ejecutor, según sea el caso, deberán presentar a la dirección general, el informe de avance, de conformidad con el programa de ejecución autorizado, dicha obligación, quedará plasmada, en el convenio de colaboración. El proponente y/o ejecutor, estarán obligados a otorgar todas las facilidades necesarias a la dirección general, quien podrá verificar la correcta aplicación de los recursos financieros especificados en su catálogo de conceptos, el director general podrá solicitar la información necesaria que permita verificar el debido cumplimiento del ejercicio del gasto con recursos del fondo.

El informe de avance se entregará a la dirección general en archivo físico y digital, deberá ser con base en el expediente técnico, debiendo contener o venir acompañado, de manera enunciativa más no limitativa, por lo siguiente:

I. El formato de avance físico-financiero, el cual deberá ser debidamente firmado por el proponente y/o ejecutor, en su caso.

II. Comprobantes fiscales, que acrediten la aplicación de los recursos aportados por el FIDECOMP procurando incluir en el concepto que se erogó con recursos de este fideicomiso, así como el nombre del PPI, los mismos deberán estar debidamente relacionados, ordenados y verificados en el portal del servicio de administración tributaria (DICE).

III. Presentar estados de cuenta bancarios de conformidad al programa de ejecución, a partir de la apertura de la cuenta bancaria específica y hasta la conclusión del PPI.

IV. Memoria fotográfica. (Antes, durante y después de la ejecución del PPI); de acuerdo a la naturaleza del PPI.

V. En el caso de PPI propuestos por entes públicos, deberá incluir en copia simple, las convocatorias, actas, fallos, contratos y toda la documentación que respalde el procedimiento de adjudicación y para el caso de iniciativa privada incluir contratos, fianzas, convenios modificatorios según sea el caso, de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. Comprobar fehacientemente la totalidad de los empleos generados plasmados en la ficha técnica. podrán ser comprobados con alta o registro IMSS, listas de raya, contratos, recibos de honorarios, inscripción ante el SAT, entre otros.

VII. Estadística. Presentar las estadísticas que contengan logros obtenidos, cuantificación de las metas planteadas, número de beneficiados y todos aquellos datos que ayuden a medir el impacto del PPI.

En caso de que la dirección general, la Secretaría Técnica del FIDECOMP o cualquier instancia fiscalizadora requieran cotejar los documentos contenidos en los expedientes técnicos de los PPI, será obligación del proponente presentar la documentación original de los mismos.

## **ARTÍCULO 20**

### **INFORMES ESPECIFICOS**

El secretario técnico, el/la titular de la dirección general y/o el Comité Técnico del Fidecomp, podrán indistintamente y en cualquier momento, solicitar al proponente un reporte específico, con la información que considere necesaria.



## ARTÍCULO 21 INFORME FINAL

Al finalizar la ejecución del PPI, el proponente y/o ejecutor deberá elaborar y entregar a la dirección general el informe final, con el cuál se concluye la ejecución del PPI, este informe deberá ser presentado por el proponente y/o ejecutor ante el comité técnico. se tendrá que integrar los resultados de forma cuantitativa del PPI en una presentación ejecutiva física y digital que permita visualizar a los integrantes del comité técnico el uso eficiente de los recursos otorgados definiendo el impacto logrado con la ejecución del PPI.

Una vez validado el informe final por la dirección general, el proponente deberá presentar ante el comité técnico, una presentación digital que contenga al menos los siguientes requisitos:

- Nombre del PPI
- Nombre del proponente y/o ejecutor
- Descripción del PPI.
- Objetivos logrados.
- Conceptos realizados.
- Recursos ejercidos especificando la fuente de ingresos.
- En su caso, recurso reintegrado.
- Empleos generados y en su caso, conservados (hombres, mujeres)
- Impacto cuantitativo de las metas logradas.
- Evidencia comparativa del antes y después de la ejecución del PPI.
- Población beneficiada (hombres, mujeres)
- Impacto del PPI respecto a la competitividad estatal mediante: Resultados de las encuestas de satisfacción de los beneficiarios del PPI y/o acciones alineadas al Plan Estatal de Desarrollo vigente.

La dirección general deberá notificar al proponente y/o ejecutor, el acuerdo generado por los miembros del comité técnico con respecto a la presentación del informe final y de ser necesario, se podrá solicitar información adicional del PPI, posterior a la mencionada notificación.

La notificación de la dirección general deberá ser mediante oficio con firma autógrafa o firma electrónica entregado de manera física y/o mediante el correo electrónico incluido en el expediente técnico.

## **ARTÍCULO 22 VISITAS AL PPI**

La dirección general podrá realizar visitas para verificar la correcta aplicación de los recursos, en cualquier momento, previo, durante y posterior a la ejecución del PPI, por sí, o a través de la persona que designe.

En caso de detectarse inconsistencias en la revisión física, el asesor del Fidecomp encargado de la supervisión, levantará la minuta correspondiente, asentado las observaciones.

Derivado de lo anterior, la dirección general, notificará al proponente las inconsistencias observadas, éste último, justificará lo conducente.

En caso de incumplimiento por parte del proponente se suspenderá temporalmente el PPI hasta corregir o justificar las observaciones, de no hacerlo, se hará valer lo estipulado en el convenio de colaboración firmado con el Fidecomp.

## **CAPÍTULO X.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES**

### **ARTÍCULO 23 LOS PROPONENTES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS**

- I. Recibir asesoría por parte del FIDECOMP a través de los medios, entes o mecanismos que para este objetivo se defina, cuando así lo solicite, para facilitar la presentación de PPI y, en su caso, la correcta aplicación de los recursos.
- II. Recibir los recursos aprobados por el FIDECOMP conforme a la disponibilidad financiera, para ejercerlos de acuerdo con los presentes lineamientos.

## **ARTÍCULO 24**

### **SON OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES Y EJECUTORES**

Previo al convenio de colaboración:

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.
- II. Integrar el expediente técnico completo y correcto
- III. Contar con una cuenta bancaria específica para el PPI, que preferentemente sea productiva y cuyo saldo se encuentre en ceros, para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por parte del FIDECOMP. Se deberá notificar la misma a la dirección general, de la cual la titularidad deberá ser a nombre del proponente y/o ejecutor. En el caso de que la naturaleza jurídica del proponente o ejecutor no pueda aperturar una cuenta productiva se permitirá operar con una cuenta específica.
- IV. Suscribir el convenio correspondiente dentro del plazo señalado en los presentes lineamientos.
- V. Será responsable de verificar que las personas físicas o morales con los que realiza contrataciones o convenios o prestación de servicios, no se encuentren inhabilitados por las autoridades competentes; así como el uso y destino de los recursos otorgados por el FIDECOMP.
- VI. Mencionar e incluir la participación de FIDECOMP en los instrumentos de difusión y publicidad para la ejecución de los PPI, incluyendo el logo del FIDECOMP, del Gobierno del Estado de Morelos, y los demás que se le indiquen. Durante la ejecución del PPI se deberá colocar de manera visible los recursos y porcentaje de participación del FIDECOMP, mencionando clara y específicamente que los recursos del FIDECOMP provienen de la recaudación del 2% del impuesto sobre la nómina (impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal)
- VII. Abstenerse de utilizar los recursos aportados en conceptos que no estén contemplados en su catálogo de conceptos. Salvo los casos previstos en los presentes lineamientos.
- VIII. Solicitar de manera oficial, previa y oportunamente, a la dirección general, sobre los cambios que, a petición del proponente, deban hacerse al PPI, justificando la necesidad de estos y modificando los documentos que correspondan para que, en su caso, sean aprobadas por el Comité Técnico, previo dictamen del GAT.



2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original

IX. Preparar y presentar ante la dirección general, la comprobación de la ejecución de los recursos de conformidad con los informes de avance, considerados en los presentes lineamientos, tomando en consideración la fecha de entrega de los recursos.

X. Realizar los reintegros al patrimonio del Fidecomp por concepto de recursos no ejercidos. De conformidad con los plazos establecidos en el convenio de colaboración.

XI. Realizar el reintegro de los intereses o rendimientos generados por los recursos del PPI, en caso de contar con una cuenta productiva, al patrimonio del Fidecomp al finalizar el mismo.

XII. Presentar un informe final a la conclusión del PPI,

XIII. Ser los únicos e inmediatos responsables de las obligaciones patronales de índole civil, penal, administrativo o laboral que se contraigan con la ejecución del PPI.

XIV. El proponente será el responsable directo de los daños materiales causados en los proyectos de infraestructura, derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al contratista y/o responsable de obra o maestro de obra.

XV. Derivado a que los recursos del FIDECOMP provienen de recurso público; se deberá incluir en toda la documentación y publicidad del PPI la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los establecidos en el programa".

Una vez firmado el convenio de colaboración entre el proponente y el fiduciario, se sujetarán a lo establecido en dicho convenio.

## **CAPÍTULO XI.- SANCIONES**

### **ARTÍCULO 25**

#### **INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En caso de incumplimiento al convenio de colaboración por el proponente y/o ejecutor, el comité técnico podrá determinar la cancelación del apoyo al PPI, y podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos que hasta ese momento se hayan otorgado para la ejecución del PPI, previa notificación realizada al proponente, en el que se le indicará la forma y los plazos para realizar el reintegro.

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"

## **ARTÍCULO 26 TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El convenio de colaboración expresará para los casos de incumplimiento, el porcentaje o cantidad a pagar por concepto de gastos administrativos, de requerimiento, aplicación de cláusulas penales convencionales que al caso correspondan tanto por el incumplimiento al convenio de colaboración como por el retraso injustificado en la entrega de los reintegros solicitados al proponente.

En caso de incumplimiento del párrafo anterior y el proponente haya entregado garantía al FIDECOMP, la dirección general informará al comité técnico para que instruya a la ejecución inmediata.

El procedimiento que se llevará a cabo en caso de incumplimiento será el siguiente:

- I. Cuando un proponente no compruebe o incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio de colaboración, el titular de la dirección general informará al comité técnico de la situación en particular del PPI, tiempo de atraso o el incumplimiento.
- II. El comité técnico instruirá al apoderado legal para pleitos y cobranzas del Fideicomiso quien será el encargado del área jurídica del fideicomiso, o bien al titular de la dirección general, según sea la naturaleza del PPI, a realizar las acciones legales correspondientes. En el supuesto de omisiones por parte de servidores públicos el titular de la Dirección General, deberá presentar las denuncias correspondientes.
- III. En el caso de que se dé el supuesto de incobrabilidad o incosteabilidad se sujetará a las normas y bases para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros autorizadas en el FIDECOMP.
- IV. Se realizarán los registros contables correspondientes.

## **ARTÍCULO 27 CANCELACIÓN DE APOYO AL PPI**

En caso de cancelación del apoyo a algún PPI, además de las medidas del artículo anterior y que resulte de causa negligente y/o dolosa a cargo del proponente y/o ejecutor, de sus representantes, quedará impedido de presentar





PPI ante el FIDECOMP en los tres años siguientes a los de la notificación de dicha cancelación.

## **CAPÍTULO XII.- INSTANCIA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

### **ARTÍCULO 28 ORGANO DE CONTROL**

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, en el marco de sus atribuciones, será la instancia encargada de la revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto tiene concedidas la Entidad Superior de la Auditoría y Fiscalización o la instancia con facultades en el Estado.

### **ARTÍCULO 29 REVISIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN A PPI**

Atendiendo a la naturaleza del fideicomiso, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos que se aporten a los PPI serán realizadas por el Órgano de Control Interno del FIDECOMP en el ámbito de sus facultades y atribuciones; lo anterior independientemente de que en el caso de dependencias y entidades municipales lo realice su Órgano de Control Interno.

## **TRANSITORIOS**

### **Primero.**

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

### **Segundo.**

Se abrogan los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de PPI Soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5404 de fecha 15 de junio de 2016, expedidos por el Comité



Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, en apego a su Reglamento. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos.

### **Tercero.**

Los lineamientos que se emiten regirán a los PPI que sean aprobados a partir de su vigencia. Los PPI que se encuentren aprobados con anterioridad y/o en ejecución al inicio de la vigencia de los presentes lineamientos, continuarán hasta su conclusión rigiéndose por los Lineamientos bajo los cuales fueron evaluados.

### **Cuarto.**

Cualquier situación no prevista en los lineamientos el comité técnico será el facultado para manifestarse al respecto.

Leído por los que intervienen miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, lo signan de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTA  
ANA CECILIA RODRIGUEZ GONZALEZ  
LA COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE  
XÓCHITL JIMÉNEZ NUÑEZ  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EN SU CARÁCTER DE VOCAL  
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERFANO  
EL MIEMBRO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN SU CARÁCTER DE VOCAL  
VICTOR JESÚS DE LA MORA MORENO  
EL MIEMBRO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN SU CARÁCTER DE VOCAL  
EDUARDO RAFAEL AGUILAR OCHOA  
EL MIEMBRO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN SU CARÁCTER DE VOCAL  
EDUARDO MEDINA CARBAJAL  
RÚBRICAS.**



## FIDECOMP FICHA TÉCNICA



FECHA DE ELABORACIÓN:

<b>1. NOMBRE DEL PPI</b>	(Deberá considerar la acción que se pretende realizar, tal como construcción, adquisición o ampliación y el activo derivado del PPI. Deberá de ser claro y breve)	<b>TIPO:</b>	(Programa de Inversión o Proyecto de Inversión)
<b>2. PROPONENTE</b>	(Aquel que presente un PPI y del cual será responsable, véase art. 2 de los lineamientos)		
<b>3. DEPENDENCIA(S) EJECUTORA (S)</b>	(Responsable de la aplicación directa, total o parcial, de los recursos autorizados, véase art. 2 de los Lineamientos)		
<b>4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL</b>	<b>ANÁLISIS DE LA OFERTA ACTUAL</b>	(Describir el tipo de servicio o acciones que se ofrecen actualmente. Dicha información deberá estar acompañada de datos cuantitativos, así como de una descripción de las dimensiones, grado de deterioro y características de su poca funcionalidad y operatividad)	
	<b>ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL</b>	(Describir la cantidad de un determinado bien o servicio que la sociedad, grupo o población determinada, requiere o está dispuesta a consumir o utilizar por unidad de tiempo. Dicha información deberá incluir una descripción cuantitativa, así como de los conceptos que se demanda ejecutar)	
	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL</b>	(Describir el problema actual que justifica la realización del PPI planteado. La problemática se identifica posterior a un análisis comparativo en donde se cuantifica la diferencia entre la oferta y demanda, es decir, comparar lo que se ofrece contra lo que se requiere)	
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL PPI</b>	(Explicar de manera general y concisa en qué consiste el PPI y como genera empleos o incrementa la competitividad del Estado de Morelos)		
<b>6. OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S)</b>	(Describir aquello que se quiere lograr con la ejecución del PPI en el sentido de causa final, la redacción debe de iniciar con un verbo en tiempo infinitivo como: Incrementar, reducir, construir, integrar, etc.)		
<b>7. UNIDADES DE MEDIDA</b>	(Enlistar las unidades de medida por medio de las cuales cual se podrá evaluar el desempeño final del PPI una vez que éste sea ejecutado en su totalidad. Las unidades de medida tienen una relación directa con los objetivos planteados. Cada unidad de medida deberá tener una meta cuantificable asignada)		
<b>8. IMPACTO DEL PPI</b>	(Se explicará brevemente de qué manera la realización del proyecto beneficiará en lo social y/o económico a la población objetivo.)		
<b>9. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>ESTRATÉGICO (Plan Estatal de</b>	<b>Nombre del Eje:</b>	(Conforme el Programa Estatal de Desarrollo)



2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original



	<b>Desarrollo</b>	<b>Nombre del Objetivo:</b>	(Vincular el registro con algún objetivo contemplado en el eje seleccionado. Mostrar su número y nombre)	
		<b>Nombre de la Estrategia:</b>	(Vincular el registro con alguna estrategia contemplada en el objetivo seleccionado. Mostrar su número y nombre)	
		<b>Nombre de la Línea de Acción:</b>	(Vincular el registro con alguna línea de acción contemplada en la estrategia seleccionada. Mostrar su número y nombre)	
	<b>REGIONAL</b>	(Mencionar el área territorial beneficiada, véase art. 5 de los Lineamientos)		
	<b>SOSTENIBLE</b>	(Describir los mecanismos que procurarán la permanencia y desarrollo del PPI a través del tiempo, véase art. 5 de los Lineamientos)		
	<b>SOCIALMENTE RENTABLE</b>	(Describir claramente el beneficio social del PPI para justificar la solicitud de recursos, véase art. 5 de los Lineamientos)		
<b>10. MECÁNICA OPERATIVA</b>	(Describir de manera general el proceso operativo que se seguirá para lograr los objetivos planteados.)			
<b>11. ASPECTOS TÉCNICOS MÁS RELEVANTES</b>	(Mencionar y describir brevemente aquellos documentos con los cuales demuestra que se dispone de los conocimientos y habilidades en el manejo de métodos, procedimientos y funciones requeridas para el desarrollo e implantación del PPI, lo cual incluye equipo y herramientas para llevarlo a cabo, y de no ser así, si existe la posibilidad de generarlos o crearlos en el tiempo requerido por el PPI.)			
<b>12. ASPECTOS AMBIENTALES MÁS RELEVANTES</b>	(Mencionar y describir brevemente aquellos documentos con los cuales se demuestra que se evita la sobre explotación o mal uso de los recursos con el fin de mantener un equilibrio entre los ecosistemas y su medio ambiente. De ser el caso, mencionar las medidas de mitigación de los efectos negativos provocados)			
<b>13. ASPECTOS LEGALES MÁS RELEVANTES</b>	(Mencionar y describir brevemente aquellos documentos con los cuales se demuestra que el desarrollo del PPI no infringe alguna norma o ley establecida a nivel local, municipal, estatal o federal)			
<b>14. MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN</b>	<b>CONCEPTO GENERAL</b>	<b>MONTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	
	<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>\$</b>		

Aprobación  
 Publicación  
 Vigencia  
 Expiró  
 Periódico Oficial

2024/08/13  
 2024/09/25  
 2024/09/26  
 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
 6346 "Tierra y Libertad"





15. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	APORTANTE		MONTO	OBSERVACIONES  (En caso de contar con diversas fuentes deberá indicar la institución de la cuál provienen los recursos, el nombre de la convocatoria y el número de folio con el cual se le da seguimiento a dicho registro en la instancia mencionada. Deberá especificar si el recurso ya se encuentra o no autorizado por las diversas fuentes)		
	PROPONENTE					
	FEDERAL		\$			
	ESTATAL		\$			
	MUNICIPAL		\$			
	OTROS		\$			
FIDECOMP		\$				
16. HORIZONTE DE EVALUACIÓN	FECHA TENTATIVA DE INICIO DE EJECUCIÓN					
	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN					
	MESES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN					
	AÑOS DE OPERACIÓN	(Indicar el número de años que se consideran a partir del inicio de la operación y hasta el término de la vida útil de los activos o acciones generados.)				
17. GEOREFERENCIACIÓN	MUNICIPIO(S) DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO					
18. BENEFICIARIOS DIRECTOS	No. de Mujeres:		No. de Hombres:		Total:	0
19. EMPLEOS NUEVOS QUE SE ESPERA GENERAR	TEMPORALES:		(Duración menor a un año a partir de su contratación)	PERMANENTES:		(Duración mayor a un año a partir de su contratación)
20. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CON PPI	ANÁLISIS DE LA OFERTA CON PPI		(Describir la estimación de la oferta proyectada bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo. Deberá incluir una descripción y cuantificación de lo que se estaría ofertando cuando el PPI se haya llevado a cabo, es decir, cuando se hayan ejecutado las acciones planteadas del PPI)			
	ANÁLISIS DE LA DEMANDA CON PPI		(Describir la estimación de la demanda proyectada bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo. Deberá incluir una descripción y cuantificación de las demandas que se estarían cubriendo satisfactoriamente una vez ejecutado el PPI, deberá incluir el número y tipo de beneficiarios)			
	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN CON PPI		(Describir la situación que se obtendría bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo. Esta situación debe estar sustentada en la información contenida en los campos "Análisis de la oferta con PPI" y "Análisis de la demanda con PPI", esto con el fin de verificar que el PPI contribuya a solucionar la problemática identificada anteriormente)			
21. PROPONENTE Y EJECUTOR	NOMBRE, CARGO Y FIRMA			NOMBRE, CARGO Y FIRMA		

Aprobación  
 Publicación  
 Vigencia  
 Expedió  
 Periódico Oficial

2024/08/13  
 2024/09/25  
 2024/09/26  
 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
 6346 "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original



NOMBRE DEL PPI:



FIDECOMP  
FIDEICOMISO EJECUTIVO  
DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Concepto General	Subconcepto	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Aportante	Monto por Aportante	Monto Total	Cotización 1	Cotización 2	
				\$	Proponente	\$	\$	\$	\$	
					Federal	\$				
					Estatad	\$				
					Municipal	\$				
					Otros	\$				
					Fidecomp	\$				
					\$	Proponente	\$	\$	\$	\$
						Federal	\$			
						Estatad	\$			
						Municipal	\$			
						Otros	\$			
						Fidecomp	\$			
						<b>Subtotal</b>				

				\$	Proponente	\$	\$	\$	\$	
					Federal	\$				
					Estatad	\$				
					Municipal	\$				
					Otros	\$				
					Fidecomp	\$				
					\$	Proponente	\$	\$	\$	\$
						Federal	\$			
						Estatad	\$			
						Municipal	\$			
						Otros	\$			
						Fidecomp	\$			
						<b>Subtotal</b>				

Proponente	\$	%
Federal	\$	%
Estatad	\$	%
Municipal	\$	%
Otros	\$	%
Fidecomp	\$	%
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>100%</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

PROPONENTE

EJECUTOR

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original



**NOMBRE DEL PPI:** \_\_\_\_\_



**FIDECOMP**  
FIDEICOMISO EJECUTIVO  
DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

CONCEPTO	APORTANTE	PROGRAMACION FINANCIERA											
		MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES ...		ACUMULADO	
		Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
XXXXXXXXXX XXX	Proponente												
	Federal												
	Estatad												
	Municipal											\$	-
	Otros											\$	-
	Fidecomp											\$	-
	<b>SUBTOTAL</b>												<b>\$</b>
		\$	0%	\$	0%	\$	0%	\$	0%	\$	0%	\$	0%
XXXXXXXXXX XXX	Proponente												
	Federal												
	Estatad												
	Municipal											\$	-
	Otros											\$	-
	Fidecomp											\$	-
	<b>SUBTOTAL</b>												<b>\$</b>
		\$	0%	\$	0%	\$	0%	\$	0%	\$	0%	\$	0%

<b>TOTAL PROGRAMADO</b>	\$	100%	\$	100%	\$	100%	\$	100%	\$	100%	\$	100%
-------------------------	----	------	----	------	----	------	----	------	----	------	----	------

Proponente	\$	%
Federal	\$	%
Estatad	\$	%
Municipal	\$	%
Otros	\$	%
Fidecomp	\$	%
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>100%</b>

**FECHA DE ELABORACIÓN:** \_\_\_\_\_

**PROPONENTE**

**EJECUTOR**

NOMBRE,  
CARGO Y  
FIRMA

NOMBRE,  
CARGO Y  
FIRMA

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"



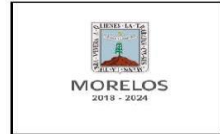


2024 - 2030

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación, de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto Original



# FIDECOMP

## FORMATO DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO



	<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	
<b>NOMBRE DEL PPI</b>		
<b>PROPONENTE</b>		

AVANCE FINANCIERO ACUMULADO					
CONCEPTO GENERAL	PROGRAMADO		REALIZADO		OBSERVACIONES
	MONTO	%	MONTO	%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.00%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.00%</b>	

AVANCE FÍSICO ACUMULADO					
CONCEPTO GENERAL	PROGRAMADO	%	REALIZADO	%	OBSERVACIONES
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.00%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.00%</b>	

<b>PROPONENTE Y/O EJECUTOR</b>	_____		_____	
	<b>NOMBRE, CARGO Y FIRMA</b>		<b>NOMBRE, CARGO Y FIRMA</b>	

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/08/13  
2024/09/25  
2024/09/26  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6346 "Tierra y Libertad"

